



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

# 2165

Guadalajara, Jal., a 07 de julio de 2010.

SEDEUR/2074/2010

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito **Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito el presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en base a lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, tendiendo esas obras a consolidar el crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara y en el Interior del Estado.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra pública urbana del Gobierno del Estado, el proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el programa de desarrollo urbano estatal, para la construcción, modernización, rehabilitación de la infraestructura de los Edificios Públicos de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta Secretaría, apegarse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que el gasto de toda obra pública con cargo al erario estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.

IV.- Debido a la infraestructura que requiere el Estado en cuanto a edificios públicos gubernamentales donde se pueda atender a la ciudadanía con eficiencia y productividad, y dado a lo limitado de los espacios públicos de trabajo y en donde en la mayoría de las ocasiones los pasillos están invadidos por archiveros, mesas de trabajo la cuales están invadidas mediante expedientes apilados que hacen no solo difícil su localización, sino también el poder proporcionar una respuesta oportuna; es aquí



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

donde resulta imprescindible el llevar a cabo la realización y construcción de Oficinas para todo el área del tercer piso de la Sedeur.


Toda vez que es necesario mejorar y proporcionar condiciones de trabajo adecuadas para los empleados que laboran en estas áreas y por ende, traerán mejores resultados

Y beneficios a la población, dado que existirán las condiciones para que sean atendidas sus peticiones en tiempo y en forma.

V.- En este orden de ideas, y en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano no cuenta con personal suficiente para desarrollar estos trabajos, se resolvió contratar a una empresa especializada la cuál deberá contar con la capacidad económica, la experiencia y el respaldo técnico y que sean congruentes con las características y la magnitud del trabajos a desempeñar para garantizar y cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de Obra Pública con apego y sujeción a las leyes. En el afán de cumplir con todos los objetivos invocados en los planes de Desarrollo del Poder Ejecutivo, La Secretaría de Desarrollo Urbano ha dispuesto entre sus acciones realizar la reconstrucción de infraestructura social necesaria a fin de modernizarla. Consolidando en todo momento el compromiso del Ejecutivo de brindar acciones adecuadas a los ciudadanos con ejecuciones de obras que satisfagan sus necesidades.

VI.- Siendo que el acondicionar las áreas de trabajo en edificio públicos, el medio idóneo para proporcionar un beneficio directo y necesario a la población. Motivo por el cual surge la necesidad de realizar la obra: "REMODELACIÓN 3ER. PISO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA". En la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Con los siguientes trabajos: Demolición de Mamposterías existentes (muros, castillos y dalas); Desmontajes con recuperación de puertas y ventanas; Retiro de instalaciones eléctricas, voz y datos existentes; Desmontajes con recuperación de lámparas; Construcción de oficinas, privados y áreas de trabajo a base de mano de tablaroca de acuerdo a proyecto; Suministro de nueva red eléctrica, voz y datos según proyecto; Construcción de oficinas de directivos según proyecto; Suministro e instalación de piso vinil a toda el área de acuerdo a proyecto; Acabados( soclos de muros y pintura) y Reinstalación de lámparas y puertas recuperadas, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL.



En mérito de lo anterior y considerando lo dispuesto en el artículo 104 fracción I y 105 primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que textualmente señala;

Art. 104.- Los contratos de obra pueden celebrarse mediante: I. Adjudicación directa; II. Concurso por invitación; o III. Licitación pública.

Art. 105.- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.